

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de 29 de septiembre de 2020, allegado al correo institucional por el abogado SEBASTIÁN FORERO, quien alude que le fue conferido poder por el cesionario de la parte demandante, sin embargo, solo arrimó el Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio, pero no adjunto el mandato.

Dicha omisión fue advertida por el despacho a vuelta de correo electrónico, conforme pantallazo adjunto, y pese a ello al día de hoy no fue aportado el poder echado de menos.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2013 00124
Demandante: Banco AV Villas S.A. (Grupo Consultor Andino)
Demandado: Edwin Andrés Otalora Martínez
Fecha: Octubre 22 de 2020.-

SE INCORPORA al expediente la documental aportada por la parte demandante, sin embargo, el despacho NIEGA EL RECONOCIMIENTO ALLÍ SOLICITADO, ya que no se arrimó el poder que se enunció en su correo, omisión que se informó a la vuelta de correo, el mismo 30 de septiembre de 2020 (según pantallazo), a las 8:00 a.m., sin que a la fecha se haya superado dicha omisión. Es oportuno exhortar al profesional, para que el mandato que aporte se acoja a los derroteros del Decreto 806 de 2020 y provenga del correo institucional que por él obre inscrito en el SIRNA, so pena que el mismo no se pueda tener en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #25 de
23 de Octubre de 2020 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82165371191566f445a0954fb1a614508c7b28e5e44cc4d92749cf56addf929b

Documento generado en 20/10/2020 02:49:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**